



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275

San Isidro, 29 DIC. 2009

El Alcalde de San Isidro

Visto: El Memorando N° 001-2009-CEPAD/MSI, de fecha 02 de Noviembre de 2009, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188 de fecha 06 de Agosto de 2009, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de San Isidro señalados en el Anexo 1 del Informe N° 004-2007-2-2165, "Examen Especial a los procesos de Selección, Contratación y Administración de Personal periodo 01.ENE2005-31DIC2006",

Que, de acuerdo con las seis (6) Observaciones del Informe de la Actividad de Control N° 004-2007-2-2165, se identifica como sus responsables a los siguientes funcionarios y ex funcionarios de la MSI: Juan Antonio Vega Fernández, Gerente Municipal (Obs 1), Luis Felipe Masías Bustamante, Gerente de Asesoría Jurídica (Obs 1), Jesús Hernán Burga Ramírez, Gerente de Administración y Finanzas (Obs 1), Mario Francisco Ventura Wong, ex Gerente de Recursos Humanos (Obs 1), Álvaro Máximo Romero Vidal, ex Gerente Municipal (Obs 2 y 3), Luis Antonio Sueyras Valverde, ex Gerente Municipal (Obs 3), Ulises Lucena Amorós, ex Gerente de Recursos Humanos (Obs 2 y 3), Roxana Fernández Roas, ex Subgerente de Administración de Personal (Obs 2, 3, 4 y 5) y Rafael Guillermo Enrique Jesús José Martinelli Bernós (Obs 6);

Que, la Comisión Especial en su sesiones de fechas 12 de Octubre de 2009 y 19 de Octubre de 2009, efectuó la evaluación de los hechos atribuidos a los presuntos responsables de las seis (6) observaciones del acotado Informe N° 004-2007-2-2165, acordando desestimar iniciar acción sancionadora en contra de los funcionarios y ex funcionarios involucrados en la primera (1) y la tercera (3) Observación y, recomendó, a su vez, abrir proceso en contra de los ex funcionarios indicados en las Observaciones segunda (2), cuarta (4), quinta (5) y sexta (6) del mencionado Informe Especial.

Que, estando a las consideraciones precedentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en armonía con las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar no haber mérito para abrir proceso administrativo disciplinario contra los siguientes funcionarios y ex funcionarios presuntamente implicados en las Observaciones 1 y 3 del Informe N° 004-2007-2-2165:





- Juan Antonio Vega Fernández, Gerente Municipal (Obs 1)
- Luis Felipe Masías Bustamante, Gerente de Asesoría Jurídica (Obs 1)
- Jesús Hernán Burga Ramírez, Gerente de Administración y Finanzas (Obs 1)
- Mario Francisco Ventura Wong, ex Gerente de Recursos Humanos (Obs 1)
- Álvaro Máximo Romero Vidal, ex Gerente Municipal (Obs 3)
- Luis Antonio Sueyras Valverde, ex Gerente Municipal (Obs 3)
- Ulises Lucena Amorós, ex Gerente de Recursos Humanos (Obs 3)
- Roxana Fernández Roas, ex Subgerente de Administración de Personal (Obs 3)

Artículo Segundo.- Abrir proceso administrativo disciplinario contra:

- Álvaro Máximo Romero Vidal, ex Gerente Municipal, por haber otorgado en el 2006 préstamos excepcionales a los trabajadores de la MSI por un total de S/. 460,000.00 Nuevos Soles, a cuenta del cumplimiento de sus respectivos quinquenios, sin contar con el debido sustento y en otros casos por exceder los montos máximos establecidos en las normas para la atención de préstamos administrativos.
- Ulises Lucena Amorós, ex Gerente de Recursos Humanos, por haber otorgado en el 2006 préstamos excepcionales a los trabajadores de la MSI por un total de S/. 460,000.00 Nuevos Soles, a cuenta del cumplimiento de sus respectivos quinquenios, sin contar con el debido sustento y en otros casos por exceder los montos máximos establecidos en las normas para la atención de préstamos administrativos.
- Roxana Fernández Roas, ex Subgerente de Administración de Personal, por haber otorgado en el 2006 préstamos excepcionales a los trabajadores de la MSI por un total de S/. 460,000.00 Nuevos Soles, a cuenta del cumplimiento de sus respectivos quinquenios, sin contar con el debido sustento y en otros casos por exceder los montos máximos establecidos en las normas para la atención de préstamos administrativos; por haber omitido supervisar y controlar los descuentos por días no laborados de los trabajadores a quienes les fue otorgada licencia sin goce de haber y por haber incurrido en la falta de supervisión de las labores de la Encargada del Control de Asistencia respecto de los reportes por tardanzas de los funcionarios.
- Rafael Guillermo Enrique Jesús José Martinelli Bernós, quien al ser designado en cargo de confianza presentó una Declaración Jurada en que señalaba no estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley para prestar servicio en la Administración Pública, cuando por Resolución de Alcaldía N° 1644-98-CDSB-A de la Municipalidad de San Borja se le había sancionado con destitución e inhabilitación por cinco años para desempeñar labor pública.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, para que notifique la presente Resolución a los ex funcionarios citados en el artículo precedente, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de expedida la presente resolución.

La notificación que se curse a los procesados los requerirá para que respondan a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios por los hechos que se le imputan, que constituyen infracciones a la legislación del servicio público

Artículo Cuarto.- Disponer que los procesados mencionados en el Artículo Segundo, efectúen sus descargos de ley en el término perentorio de cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución. Los citados ex funcionarios deberán responder sobre la comisión de los hechos descritos en el artículo segundo de esta resolución, los mismos que trasgreden o afectan las normas administrativas siguientes:





- **Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:**

A las Obligaciones del Servidor Público

Artículo 21º

-Inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público

Artículo 28º Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, entre otras, las indicadas en:

-Inciso a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su Reglamento.

- **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:**

Artículo 163ª El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o de destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables

- **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética y su Reglamento**

Artículo 6º Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

...

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público**

Artículo 16º Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

...

Artículo 19º Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

- **Reglamento Interno de Trabajo - Resolución de Alcaldía N° 176-2004-AL/MSI de 17 de julio de 2004**

Obligaciones del Servidor

Artículo 91º Son obligaciones del servidor c) Realizar las labores que se le encomienden con lealtad, eficiencia, moralidad, obediencia y vocación de servicio, demostrando respeto hacia sus semejantes en el ejercicio de sus labores.





Municipalidad
de
San Isidro

Falta Disciplinaria

Artículo 109º Es falta disciplinaria toda acción u omisión voluntaria o no, que contraviene las obligaciones, prohibiciones y normas sobre deberes de funcionarios y servidores.

Causales de Despido

Artículo 119º Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

p) Apropiarse o falsificar documentación o información sobre trabajo, datos personales o de cualquier naturaleza en perjuicio de otros servidores o de la Municipalidad

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, que remita copia de los actuados al procesado y copia de esta resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios

Artículo Sexto.- Disponer que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro, ponga a disposición del procesado toda la información a que se refiera la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde